

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITIVA ELECTORALES

14-JUL 2009
PRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES
PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN
MATERIA DE DELITIOS ELECTORALES

LIC. ARELY GÓMEZ GONZALEZ

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES. DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, por mi propio Derecho y en mi carácter de Presidente de la Comisión Especial encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009, acompañado por otros integrantes de dicha comisión y que suscriben en todas sus partes esta denuncia de hechos; en funciones de Diputado Federal, con facultades para interponer denuncias según acuerdo del pleno de fecha 5 de febrero de los corrientes mediante el cual la Cámara de Diputados constituyó la Comisión Especial que hoy Presido, personalidad que acredito con la constancia de mayoría expedida por el IFE, con la que demuestro ser Diputado Federal Electo y en ejercicio como integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, como lo acredito con el diario de debates del día 29 de agosto del 2006 correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio y que refiere a la Sesión Constitutiva de la Sexagésima Legislatura en el que aparece la toma de protesta de los Diputados de la LX Legislatura de los Estados Unidos Mexicanos y la declaratoria de Instalación de dicha Legislatura, solicitando se me reconozca la personalidad que ostento, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos las oficinas que ocupa la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sita en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Edificio "E", Cuarto Nivel, Ala Norte, de la Avenida Congreso de la Unión No. 66, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad, y autorizando para que intervengan con poder amplio en todas las diligencias dentro de la averiguación que con este escrito se inicie a los CC. Licenciados en Derecho, JUAN ALBERTO GALVÁN TREJO, LUIGI ENRIQUE HERRERA MEDINA, ANGEL MARTIN PEREZ APARICIO, JORGE ANTONIO HERMOSILLO FLORES, CARLOTA VÁZQUEZ MORALES, GUADALUPE ALTAMIRANO BARRAGAN, MIGUEL ÁNGEL AMABILIS ÁGUILA E ISMAEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, así como a los estudiantes de Derecho NORA DE LA VEGA ALCÁNTARA y JOSÉ SERGIO SÁNCHEZ



PAREDES ante ésa H. Representación Social Federal, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales y las que se derivan de los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de 17, 20 inciso B,21 y 102 inciso A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;12 en relación al 407 fracción III del Código Penal Federal y 1 fracción I, 119, 120, 168, 180, 206 a 209 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a denunciar hechos QUE NO ME CONSTAN y que pueden ser constitutivos de delito en contra de el Partido Revolucionario Institucional, de los CC ROSA MARGARITA BORUNDA QUEVEDO PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL, FERMINA MONTERO REYES AUXILIAR DEL DIF MUNICIPAL, GUEDANA VALDIVIA DE VARGAS PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE TLALIXCOYAN, MIGUEL ANGEL MONTERO RIVERA TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, RAFAEL GRANADOS GONZALEZ REGIDOR DEL DEPORTE, LOS ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ así como de JOSÉ TOMAS CARRILLO SÁNCHEZ en ese momento Candidato a Diputado Federal por el QUIÉN Distrito XVII en Cosomaloapan; ADEMAS RESULTEN RESPONSABLES.

Fundó la presente denuncia en base a los siguientes

HECHOS

1.- El pasado 5 de julio ante las oficinas del la Dirección Jurídica de la Cámara de Diputados el C. Lic Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Veracruz, hizo llegar una solicitud de investigación a la Comisión que me honro en Presidir por hechos que pudieran constituir delitos electorales en contra de los CC ROSA MARGARITA BORUNDA QUEVEDO PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL, FERMINA MONTERO REYES AUXILIAR DEL DIF MUNICIPAL, GUEDANA VALDIVIA DE VARGAS PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE TLALIXCOYAN, MIGUEL ANGEL MONTERO RIVERA.



TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, RAFAEL GRANADOS GONZÁLEZ REGIDOR DEL DEPORTE, ESTOS ÚLTIMOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN en el Estado de Veracruz; hecho que nos obliga a la Comisión Especial y esta representación Federal en profundizar en las investigaciones, a encontrar el origen de la forma similar de operación y reencauzar estos al sendero de la Ley, hoy distorsionado por los hechos denunciados.

- 2.- Los agraviados, informan de un acto de campaña llevada a cabo el pasado 10 de junio del actual aproximadamente a las 11 horas en la Comunidad de Mata de Lázaro, perteneciente al Municipio de Tlalixcoyan, en el cual el candidato a Diputado Federal por el Distrito XVII con cabecera en Cosomaloapan, por parte del Partido Revolucionario Institucional, José Tomas Carrillo Sánchez, a dicho evento se incorporaron diversas personalidades, ya que se haría un recorrido por la localidad y entre ellos podemos destacar al Secretario Adjunto del Comité Directivo Estatal del PRI, Eduardo Andrade Sánchez, pero también funcionarios Públicos como el C. Francisco Acosta Moreno ASESOR GENERAL DEL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA, MIGUEL ANGEL MONTERO RIVERA, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO y ; RAFAEL GRANADOS GONZÁLEZ REGIDOR DEL DEPORTE ambos del Municipio de Tlalixcoyan, todos ellos incitando a la población a votar por el mencionado Candidato y por el Partido Revolucionario Institucional.
- 3.- Una vez concluido el recorrido por la Comunidad Mata de Lázaro, el Candidato a Diputado federal por el PRI, José Tomas Carrillo Sánchez así como los funcionarios públicos que lo acompañaban, indicaron a las personas presentes que se repartirían apoyos en diversos puntos de la Comunidad, siendo uno de ellos el ubicado en la calle principal, a setecientos metros de la carretera; lo cuál efectivamente ocurrió y en la calle principal del poblado se instaló un vehículo de carga que transportaba bultos de cemento, frente a una casa de color amarillo, con un distintivo pegado al frente, donde se podía apreciar la propaganda alusiva del Candidato José Tomas Carrillo, como se demuestra con las fotografías que se ofrecen como pruebas a esta representación social.



- 4.- En la fotografía marcada con el número uno, se distingue a dos personas de sexo femenino portando playeras de color rojo, con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y la Leyenda FIDELIDAD POR MÉXICO JOSÉ TOMAS CARRILLO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO XVII, una de ellas sostiene documentos en sus manos, dicha persona se reconoce como la Auxiliar del DIF Municipal de Tlalixcoyan Fermina Montero Reyes, quien tuvo a su cargo la distribución de bultos de cemento que fueron repartidos como apoyo, en nombre del Candidato a Diputado Federal José Tomas Carrillo Sánchez a las personas que acudieron al recorrido proselitista.
- 5.- En las restantes fotografías, se observan a varias personas sin identificar prestando igualmente apoyo, en la misma casa, al Candidato José Tomas Carrillo Sánchez, hecho que infiere que el Candidato y su Partido, el Revolucionario Institucional, recibieron apoyo ilegal para ganar la contienda, ya que por un lado la presencia de los servidores públicos señalados líneas arriba, es un verdad incontrovertible, pues su simple presencia constituye diversas violaciones a la normatividad establecida en el Código Penal Federal, así como la promoción de parte de estos servidores públicos al voto hacía su candidato, también introduce inequidad en la competencia.
- 6.- La participación, en este caso concreto, de la C. Fermina Montero Reyes en su carácter de auxiliar del DIF Municipal de Tlalixcoyan, permite observar no solo la flagrante violación a la Ley, sino la ilegalidad en que presumiblemente recaen los miembros de la Administración Pública tanto Estatal como Municipal, en el que incurrieron en la pasada campaña electoral; ya que es evidente que la auxiliar Municipal del DIF, no realiza proselitismo ilegal por mutuo propio, es necesario la autorización de la Presidenta del DIF Municipal y desde luego contar con la anuencia de la Presidenta Estatal del DIF en Veracruz.
- 7.- De lo anteriormente narrado se desprende la clara relación que existe entre el DIF Estatal a través de su dirigente Rosa Margarita Borunda Quevedo con los DIF



Municipales, en los que se han presentado casos semejantes al que exponemos, en los que puede existir probable responsabilidad de Funcionarios Públicos, al incurrir en la posible comisión de conductas de tipo penal, tales como la utilización de recursos públicos para fines distintos a los que son destinados.

DERECHO

En relación a las conductas realizadas por los Funcionarios Públicos Francisco Acosta Moreno Asesor General del Secretario de la SEDARPA, Miguel Ángel Montero Rivera Tesorero del Ayuntamiento y Rafael Granados González Regidor del Deporte, los dos últimos Funcionarios Municipales de Tlalixcoyan, la forma deliberada en la que ejecutan proselitismo a favor del Candidato a Diputado Federal por el PRI, José Tomas Carrillo Sánchez, en ejercicio de sus funciones, promoviendo la distribución de apoyos con fines partidistas.

Pueden incurrir en los siguientes ilícitos:

Artículo 216.- Cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una Ley o reglamento, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.....

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrá de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de la Comisión del delito, y destitución e inhabilitación de dos años a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 217.- Comete delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé a sabiendas, una aplicación pública distinta a aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal.



Artículo 221.- Comete el Delito de tráfico de influencia:

II.- Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior

Artículo 223.- Comete delito de peculado:

- I-. Todo servidor Público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o aun particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa.
- II.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero. O a fin de denigrar a cualquier persona.

Artículo 407.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quién:

- II.- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato;
- III.- Destine de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- IV.- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Dichos supuestos se configura al otorgar y promover beneficios provenientes de un programa público destinado al apoyo del Candidato a Diputado Federal José Tomas Carrillo Sánchez, así como al reunirse para tal efecto con empleados de la administración pública municipal, configurándose en cada uno de los casos ilícitos regulados por el Código Penal Federal que ameritan sanciones.



En este sentido, la participación de la Auxiliar del DIF Fermina Montero Reyes al haber realizado actos de proselitismo mediante la entrega de bultos de cemento en una casa, en al que muestra distintivo del Candidato a Diputado federal por el PRI, mientras portaba una playera con el Logotipo de dicho partido y con la leyenda FIDELIDAD POR MÉXICO, JOSÉ TOMAS CARRILLO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO XVI, así como la probable participación de la Presidenta del DIF Estatal Rosa Margarita Borunda Quevedo al ser la máxima autoridad en el Estado de dicha Institución y la Presidenta del DIF Municipal de Tlalixcoyan Guedana Valdivia de Vargas; por tal motivo existe la posibilidad de que dichos recursos provengan de la Administración Estatal bajo su entero conocimiento, actualizan las siguientes conductas:

Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:

IV.-Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo cargo o comisión.

Articulo 216.,- Comete el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento, impedir su ejecución o para ser dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración publica en cualquiera de sus ramas...

Articulo 217.- Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

III.-El servidor publico que teniendo a su cargo fondos públicos, les de ha sabiendas, una aplicación publica distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal.

Articulo 221.- Comete el delito de trafico de influenzas:

II.-Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor publico o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.



Articulo 223.- Comete el delito de peculado:

I.-Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, que por razón de su cargo los hubiera recibido en administración, en deposito o por otra causa.

II.-El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el articulo de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior Jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Estos supuestos se configuran, de comprobarse que los beneficios otorgados a los simpatizantes del Revolucionario Institucional, provienen de programas y fondos públicos, destinándolos en este caso a el apoyo del candidato a Diputado Federal por el distrito XXVII José Tomas Carillo Sánchez, así como al reunirse para tal efecto con empleados de la administración publica municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Representación Federal considere para efectos de demostrar los hechos que se denuncian las siguientes pruebas, a reserva de proporcionar mayores elementos de prueba derivados de las investigaciones que por nuestra parte realice la Comisión Especial encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales y Estatales y Municipales en el proceso electoral 2009 de la Cámara de Diputados.

- 1.- LA TESTIMONIAL: Que puede efectuarse bajo diligencia para mejor proveer, a cargo de los CC. ABEL ANDRADE RIVERA; ALEJANDRO CORONA GONZALEZ; JAVIER MATA HERNANDEZ; JUSTINO ANDRADE RIVERA quienes están dispuestos a dar testimonios de los hechos narrados en el capítulo respectivo, por haberlos presenciado.
- 2.- LA PRUEBA TÉCNICA: Consistente en once placas fotográficas impresas tomadas en la Comunidad Mata de Lázaro del Municipio de Tlalixcoyan.



- **3.- PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA**: Consistente en todas las inferencias y deducciones que se desprendan de los hechos conocidos, para arribar al conocimiento de los desconocidos.
- **4.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que lleguen a integrar la Averiguación Previa que se inicie.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado

USTED C. FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado haciendo formal denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra de Rosa Margarita Borunda Quevedo Presidenta del DIF Estatal, Fermina Montero Reyes auxiliar del DIF del Municipio de Tlalixcoyan, la Presidenta del DIF Municipal de Tlalixcoyan, Guedana Valdivia de Vargas, Francisco Acosta Moreno Asesor General del Secretario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, Miguel Ángel Montero Rivera Tesorero del ayuntamiento, y Rafael Granados González Regidor del Deporte, ambos del Municipio de Tlalixcoyan en el Estado de Veracruz, por las conductas antes descritas y que pueden ser constitutivos de delito.

SEGUNDO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a los profesionistas que se incluyen en el presente escrito para tales efectos.

TERCERO.- Señalar fecha y hora para la ratificación de la presenta denuncia de hechos.



CUARTO.- Dar inicio a la Averiguación Previa solicitada, a fin de que se realicen todas las investigaciones y actuaciones que conforme a derecho procedan, a efecto de integrar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad que de los mismos resulte.

QUINTO.- En su oportunidad ejercitar la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes y la aplicación de las sanciones penales correspondientes a los inculpados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de julio de 2009.

PROTESTO LO NECESARIO

DIPUTADO FEDERAL ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

PRESIDENTE



a which is the feature of

AVERIGUACIÓN PREVIA 688/FEPADE/2009.



-A-BATTFICACIÓN DE DENUNCIA -----En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos del 14 catorce de julio de 2009 dos mil nueve, ante el suscrito José Luis Esteban Mirón García, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Trámite Número III/A/FEPADE de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que la final firman y dan fe, comparece ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, quien en este acto se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio 0000031414711 cero, cero, cero, cero, cero tres, uno, cuatro, uno, cuatro, siete, uno, uno, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores Instituto Federal Electoral, documento que se da fe de tener a la vista y se recaba copia para ser debidament certificado y agregado en actuaciones, devolviendo el original a su presentante quien lo recibe de conformidad. Enseguida, se le hace del conocimiento del contenido del artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de poder ser asistida por un abogado nombrado por ella, señalando que se reserva el mismo, y se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir haciéndole del conocimiento de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 247, del Código Penal Federal, que a la letra dice: "Se impondrán de 2 dos a 6 seis años de prisión y multa de 100 cien a 300 trescientos días multa: 1.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad", manifestando que SI PROTESTA conducirse con verdad en la presente diligencia, y señalando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de 44 cuarenta y cuatro años de edad, con fecha de nacimiento 12 doce de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, ser el último de quinto de sus hermanos, ser originario de Tumbiscatio, Michoacán, estado civil casado, religión católico, con instrucción escolar maestría en Administración Pública, ocupación Diputado Federal, señalando como domicilio en Avenida Congreso de la Unión número 66 sesenta y seis, Edificio E, Cuarto Nivel, oficina 353 trescientos cincuenta y tres, colonia El

-----DECLARA-----

Que comparezco ante esta representación social de la Federación a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes mi escrito de denuncia de hechos de fecha 14 catorce de julio de 2009 dos mil nueve, constante de 10 diez fojas tamaño carta, útiles por su anverso, siendo en la última de las fojas en la que consta mi firma estampada sobre mi nombre, misma que al tener a la vista la reconozco como mía, por haber sido puesta de su puño y letra y ser la m sma que utilizo en todos sus asuntos tanto públicos gomo privados, ratificando en su totalidad el contenido del citado escrito de denuncia, por contener la verdad de los hechos en éste narrados, agregando diversas impresiones fotográficas a color relacionadas con los hechos que se investigan. Siendo todo lo que desea declarar y previa lectura de su dicho, lo ratifica y firma al margen y al calce para constancia legal.-----

Parque, código postal 15969, México. Distrito Federal, número telefónico 50360000 extensión 56378, y en

-----DAMOS FE---

Malikerson





t estable

10000

at a Hode

in magaya Haptani[©] H**qz**hiin s

Michigan

AVERIGUACIÓN PREVIA 688/FEPADE/2009

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMPARACIENTE

ANTONIO SOTO SANCHEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA (40)34

er was ell

n polenie.

er este en

ा **्रहर्स** स्टब्स्ट्रेस्टर स

06.0

1 01/1**5**766

Section 19

e diagramia Parke Marike d

E DE L

name garage

10.17

e sa <mark>Mir</mark> da Grenom Grenom wa

11116

1845 LIC. RENÉ CISNEROS GONZÁLEZ.

5.

La Jambaran

4.0430

LIC. MARISELA GARCÍA JIMÉNEZ.

Comme

Substanta

Alt.

hot by a

t.;;;;

11 15 C